

Núm. 124

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 24 de mayo de 2013

Sec. III. Pág. 39583

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 29 de abril de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento a la formación deportiva de espeleología de nivel II, autorizadas por la Dirección General del Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana e impartida por la Federación de Espeleología de la Comunitat Valenciana.

El Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, regula el título de Técnico Deportivo en Espeleología y fija sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso. En su disposición adicional sexta establece el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones deportivas a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se regula la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Las formaciones de entrenadores deportivos llevadas a cabo por las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, pueden obtener el reconocimiento a efectos de correspondencia formativa según se establece en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La solicitud de reconocimiento se podrá formular por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla cuando se haya producido la publicación del Real Decreto que establece el título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior en la modalidad.

La citada Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, exige que para que las formaciones puedan obtener el efecto académico, cuenten con la autorización de la Administración competente en este ámbito, y además, con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes.

La Dirección General del Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones deportivas de espeleología, que previamente autorizó en la citada modalidad mediante Resolución, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el apartado Decimoquinto de dicha Orden, resuelvo:

Primero.

A los efectos de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo 33 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, a la formación deportiva de Monitor de espeleología y descenso de barrancos de nivel II, autorizada por la Dirección General del Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana e impartida por la Federación de espeleología de la Comunidad Valenciana que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.



Núm. 124

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 24 de mayo de 2013

Sec. III. Pág. 39584

Segundo.

La superación de la totalidad de la actividad formativa de Monitor de espeleología y descenso de barrancos de nivel II, dará lugar a la equivalencia profesional, y, en su caso, a la homologación con el título de Técnico Deportivo en Espeleología.

Tercero.

A los efectos de equiparación con las enseñanzas deportivas de régimen especial, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que han dado lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso - Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 29 de abril de 2013.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Miguel Cardenal Carro.

ANEXO

Formación que se reconoce en la modalidad de espeleología autorizada por la Dirección General del Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana e impartida por la Federación de espeleología de la Comunidad Valenciana

Cursos que se reconocen

Diploma de Monitor de espeleología y descenso de barrancos. Nivel 2

N.°	Autorizado por	Lugar	Fechas	Código de plan
1	Resolución 18/05/2012.	Valencia.	02/02/12 al 31/12/12.	PT1612EPBA0201.

Total de cursos reconocidos: 1.

Planes que se reconocen

Código de plan: PT1612EPBA02101.

Requisitos de acceso: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.16 años de edad. Nivel I de espeleología

		Horas
Bloque común.	Fundamentos biológicos	27
	Comportamiento y aprendizaje	18
	Teoría y práctica del entrenamiento	30
	Organización y legislación del deporte	10
	Total bloque común	85

cve: BOE-A-2013-5491



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 124 Viernes 24 de mayo de 2013 Sec. III. Pág. 39585

		Horas
Bloque específico.	Formación técnica, táctica, reglamento	215
	Didáctica de la espeleología	14
	Entrenamiento de la espeleología	4
	Desarrollo profesional	7
	Total bloque específico	240
Requisitos posteriores.	Periodo de prácticas	200
	Carga lectiva total: 525 horas.	

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X